

* Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del programa. Sus funciones principales son las siguientes:

* Realización de todas las acciones del programa a nivel local

* Selección de las empresas beneficiarias

* Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al CSC

* Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior) y de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia y posterior abono de las mismas a los beneficiarios.

* Seguimiento directo del programa

VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS

* Las relaciones formales de las Cámaras con la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (cofinanciador de carácter público nacional) se desarrollarán bajo los siguientes criterios:

La Justificación documental de las actuaciones realizadas (tanto en "Actuaciones Individuales" como en "Actuaciones Horizontales", ya sean desarrolladas por el Consejo Superior o por las Cámaras), será elaborada, recopilada y aportada por las Cámaras a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, articulándose de la siguiente forma:

1. El Consejo Superior remitirá a las Cámaras la certificación realizada a FEDER junto con el detalle de empresas certificadas y el preceptivo informe previo de auditoría.

2. Las Cámaras remitirán dicha documentación a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, así como copia registrada al Consejo Superior, a efectos de control. Las Cámaras mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, así como de la restante documentación esencial del Programa relacionada con cada empresa de la Región de Murcia beneficiaria del mismo.

3. El Consejo Superior pagará a las Cámaras la ayuda FEDER recibida de la certificación realizada a la Subdirección General del FEDER.

4. Cada Cámara distribuirá la parte de la ayuda FEDER recibida, efectuando el abono del importe que proceda mediante transferencia bancaria a cada una de las empresas beneficiarias en su ámbito cameral.

5. La Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia, pagará a las Cámaras, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, tras la firma del convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada cámara, la cofinanciación pública nacional (máximo 1.666,67 euros por cada empresa beneficiaria, hasta un máximo global de 298 empresas).

6. La Cámara distribuirá la cofinanciación obtenida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pagando a cada empresa beneficiaria 1.500,00 € del importe percibido mediante transferencia bancaria desde y a las mismas c.c.c a través de las cuales se haya efectuado previamente el pago a cada empresa beneficiaria de la parte de la ayuda que le corresponde financiada con fondos FEDER, conservando el resto (166,67 € por empresa) para el pago de las acciones horizontales.

7. Las Cámaras dispondrán de un plazo de 15 días naturales, para acreditar fehacientemente que han transferido a cada empresa beneficiaria de su ámbito cameral, la parte de la ayuda financiada por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, aportando ante ésta la documentación que se detalla en la cláusula undécima de este convenio, y especialmente la especificada en su apartado E).

A la finalización del programa, las Cámaras presentarán a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Región de Murcia la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados tanto por las Actuaciones Horizontales, como por las Acciones individuales para ajustar y reintegrar en su caso las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

35 Orden de 12 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se modifica la Orden de 18 de julio de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata" al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de 18 de julio de 2007 de esta Consejería se establecieron las bases reguladoras para la concesión de los Premios "Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata", al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La diversidad de centros, en base a la tipología y funcionalidad de los mismos, hace necesaria una diferenciación en los premios que, unido a la conveniencia de dar una mayor estima al reconocimiento moral y dignificación social de las personas a quienes se distingue con estos premios, aconseja una modificación de la anterior Orden de 18 de julio de 2007, de forma que las distinciones que se otorgan tengan un valor imperecedero.

En su virtud,

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 18 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los

Premios “Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata” al esfuerzo y valores en Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifican los artículos 2 y 11 de la Orden de 18 de julio de 2007, quedando redactados en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser candidatos a los premios “Educación Región de Murcia: Pizarras de Plata” en las categorías recogidas en el apartado anterior

• Centros docentes públicos:

a. 1) Escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos.

a. 2) Restos de centros.

• Profesorado de centros docentes públicos.

c) Personal de Administración y Servicios de centros públicos.

• Personal destinado en la Consejería de Educación, Ciencia, e Investigación.

• Instituciones y personas de reconocido prestigio.

2. Los candidatos deben haber desarrollado una actividad de especial relevancia por su aportación al mundo de la educación.

Artículo 11.- Naturaleza y cuantía de los premios.

1.- Los premios, uno para cada categoría en cada curso académico, consistirán en una “Pizarra de Plata” acreditativa y en la entrega de 12.000 € en cada una de las subcategorías a.1 y a.2)

Proyecto colectivo (centros públicos) y un objeto distintivo en las categorías b) Dedicación a la educación (Profesorado de centros públicos), c) Participación imprescindible en los centros educativos (Personal de Administración y Servicios) y d) Participación imprescindible en los Servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Personal destinado en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación).

2. Los premios podrán ser utilizados, a los efectos de mérito en los distintos concursos y convocatorias que convoque la Administración Regional para la promoción profesional de los empleados públicos.

3. El premio de la categoría a) se otorgará, al 50 por ciento, con cargo a cada una de las partidas presupuestarias 15.03.00.421D.270.00 y 15.03.00.421D.680.00. Los premios en las categorías b), c) y d) con un valor máximo total de 4.500 euros se otorgarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.03.00.421D.226.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el correspondiente ejercicio.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

17470 Orden de 5 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se designan las personas que formarán parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la segunda renovación parcial de dicho Órgano.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia está formado por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos Licenciados en Derecho: tres miembros titulares y un suplente elegidos entre los candidatos propuestos por los Colegios de Abogados de Murcia, Lorca y Cartagena y dos miembros titulares y un suplente elegidos entre los candidatos propuestos por las Universidades de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento formulado en el Artículo 5 de su Reglamento Regulator, aprobado por Decreto de 11 de octubre de 2001.

Como viene establecido en el Artículo 6 del citado Reglamento, el período de mandato de sus miembros es de cuatro años, aunque el Comité debe renovarse parcialmente cada dos años, de manera que dos años después de su primera constitución deben causar baja tres de sus miembros y tras esta primera renovación, las sucesivas se producirán cada dos años, y cesarán aquellos miembros que cumplan cuatro de mandato. Podrán ser reelegidos por una sola vez.

Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la aprobación del citado Reglamento fueron designados por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 29 de enero de 2002.

De conformidad con dicho procedimiento y transcurrido el tiempo reglamentario causaron baja tres de sus miembros y con fecha 24 de junio de 2005 se publicó en el BORM la Orden de la Consejería de Presidencia de 14 de junio de 2005 por la que se designaron a las personas que pasaron a formar parte del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia tras la primera renovación parcial de dicho órgano.